San Bernardo
Crece con todos
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

CONTRATO ARRIENDO DE VEHÍCULO

En San Bernardo, a 01 de Febrero de 2009, entre la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, representada por su Secretario General, don Francisco Alberto Lira Moller, Cédula Nacional de Identidad Nº 07.038.974-6, con domicilio en O'Higgins Nº 840 de esta ciudad, que en adelante se denominará "La Corporación" y don DESIDERIO SEGUNDO ARAVENA ARZOLA, Cédula Nacional de Identidad Nº 06.137.388-8, domiciliado en Calle Maipú Nº 853, Comuna de San Bernardo, en adelante el "Arrendador", se celebra el siguiente Contrato de Arriendo de Vehículo, que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: El Arrendador proporcionará el vehículo Camioneta, marca GREAT WALL, Modelo DEER 2.2, año 2008, placa patente BGBW-43, en adelante el "Vehículo".

SEGUNDO: La Corporación contrata los servicios del Arrendador, que incluyen lo siguiente:

a) Poner a disposición de la Corporación el vehículo previamente identificado, en el horario y días que se indican.

b) El vehículo debe ser conducido por un conductor con licencia clase "B" al día, que sea aceptado por la Corporación.

c) En caso de que el vehículo que se contrata por cualquier motivo no esté en condiciones mecánicas de funcionamiento, el Arrendador se compromete a dar cumplimiento a los servicios que se contratan, de forma inmediata con otro vehículo de similares características. La no reposición oportuna del vehiculo podrá ser entendida como una causal inmediata de término de contrato.

d) El vehículo estará destinado al transporte de pasajeros y carga, dentro del Área Metropolitana, con un recorrido promedio diario de 100 Km. Con una variación de hasta un 25 Km.

e) El vehículo estará al servicio de la Corporación de Lunes a Viernes, excepto festivos, desde las 8:00 a las 18:00 horas.

f) Teléfono celular, quedando su número habilitado para contactar al chofer del vehículo en cualquier momento dentro de su jornada de servicio.

TERCERO: El valor de estos servicios será de $29.000 diarios, más impuestos, que serán pagados dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente al cual se prestaron los servicios, contra la presentación de la correspondiente Factura o Boleta de Servicios, además como elemento de respaldo al pago se debe adjuntar informe de conformidad emitido por el Director del Centro de salud o en quien delegue la responsabilidad.

Será requisito para el pago de la factura o boleta correspondiente, la acreditación ante la Corporación por parte del Arrendador del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores de su dependencia, destinados a cumplir con el servicio que por este Contrato se prestará, en conformidad al artículo 64 y 64 bis del Código del Trabajo.

CUARTO: El presente Contrato tendrá una duración de TRES meses, a contar del 02 de Febrero de 2009, renovable en forma automática por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste intención de ponerle término con aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación.

QUINTO: La prestación del servicio, será realizado en el establecimiento: **CES Juan Pablo II,** para dar cumplimiento a la metas y actividades establecidas en el citado Centro de Salud, salvo que por necesidades del servicio sea requerido en algún otro establecimiento o área, dependiente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

SEXTO: El Arrendador autoriza a la Corporación para señalar por medios visibles, adheridos o sobrepuestos al vehículo su imagen corporativa o cualquier señalética que se disponga, esta debe ser de carácter removible y sin causar detrimento del vehículo cuando deba efectuarse su restitución al término del Contrato.

SEPTIMO: Las partes declaran y dejan expresamente establecido que del presente Contrato no derivan vínculos de dependencia que puedan entenderse o estimarse que se trata de un Contrato de Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, no presentando por lo mismo el arrendador calidad de Funcionario de esta Corporación..

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido que a la Corporación no le cabe responsabilidad alguna en casos de accidentes u otros fortuitos derivados de la circulación del citado vehículo.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se derivan del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someten a la jurisdicción respectiva.

DECIMO: Este contrato se extiende y firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y el otro en poder del Arrendador.

Desiderio Segundo Aravena Arzola
C.I.: 06.137.388-8
Arrendador

Francisco Alberto Lira Moller
Representante Legal
Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo

FALM/BCHA/PGC